



JND / 40

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

Montevideo, **03 SEP 2019**

**VISTO:** la solicitud de autorización realizada por la Secretaría Nacional de Drogas, para rematar el bien mueble, embarcación deportiva marca KLAS, de nombre SILAM, de bandera de los Estados Unidos de Norteamérica (Estado de Delaware), matrícula DL969Y, identificación AK090001080, decomisada por la Justicia Penal a favor de la Junta Nacional de Drogas;

**RESULTANDO:** I) que por Sentencia N° 10/2018 de fecha 13 de setiembre de 2018, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 4° Turno, en autos caratulados "OSMAN NAIM KAYA Y CARLOS GABRIEL ZUBIRIA RIVERO. FORMALIZACIÓN", IUE: 567-77/2018, se dispuso el decomiso a favor de la Junta Nacional de Drogas, del bien mueble identificado en el VISTO;

II) que por Resolución de la Junta Nacional de Drogas JND/38 de fecha 27 de diciembre de 2018, se autorizó la venta mediante el procedimiento de subasta pública de la embarcación deportiva mencionada;

III) que si bien fue ofrecido en remate el mencionado bien con fecha 8 de marzo de 2019, el mismo no tuvo oferentes y no resultó rematado;

**CONSIDERANDO:** I) que en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente, la Junta Nacional de Drogas posee la titularidad y disponibilidad del bien decomisado a su favor;

II) que se entiende conveniente acceder a una nueva convocatoria a remate en el marco del Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, de fecha 21 de julio de 2011;

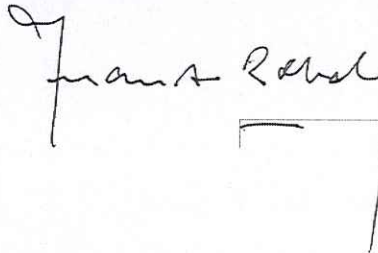
**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto-Ley N° 14.294 de 31 de octubre de 1974, y sus modificativas, el artículo 59 de la Ley N° 19.574 de 20 de diciembre de 2017, y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 672/007 de 15 de octubre de 2007;

2018-16-101-0056777

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS  
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase la venta mediante el procedimiento de subasta pública del bien mueble, embarcación deportiva marca KLAS, de nombre SILAM, de bandera de los Estados Unidos de Norteamérica (Estado de Delaware), matrícula DL969Y, identificación AK090001080.
- 2°.- Establécese que dicho procedimiento se realizará por intermedio de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, que organizará y ejecutará la subasta del mismo.
- 3°.- Comuníquese, etc.

  
Francisco Rebel

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS- REMATE EMBARCACION DECOMISADA**

**EN: SEDE YATESTES DEL YACHT CLUB PUNTA DEL ESTE**

**CALLE 13 ( Rambla Gral. Artigas) y CALLE 12 ( Virazón)**

**Maldonado-Punta del Este**

**09/12/2019- HORA 12.00**

**BASE: U\$S190.000 (ciento noventa mil dólares americanos)**

Por disposición de la JUNTA NACIONAL DE DROGAS- FONDO DE BIENES DECOMISADOS- el día 9 de diciembre de 2019, a las 12.00 horas en la Sede YATESTES del Yacht Club Punta del Este sita en Calle 13 (Rambla Gral. Artigas) y Calle 12 (Virazón), los rematadores sorteados por la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores y por la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores inmobiliarios-actuando bajo el contralor y administración de esta última o de quien ésta designe, venderán en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas el CRUCERO "DON CARLOS"(Luce SILAM) – construido por: Astillero Klase A S. A-Buenos Aires, Argentina-Modelo: K 80-Año de construcción: 2010-Categoría de diseño: B; Bandera Estados Unidos de América- Estado de Delaware-Matrícula: DL969Y-Material del casco: plástico reforzado y fibra de vidrio-Material de cubiertas: Madera natural.

**CARACTERISTICAS**

**DIMENSIONES**

Eslora total (incluyendo plataforma de baño) 23.9 metros-Manga máxima: 5.65 metros-Sistema de propulsión: 2 motores MAN diesel tipo V 12, Modelo D

2842LE433 de 1550 HP cada uno. –Sistema eléctrico. Corriente alterna de 220 V y Corriente Continua de 12 V-Sistema de aire acondicionado frío/calor marca CRUISAR con controles sectorizados. – Capacidad de pasajeros: 13 (975 kilos)- Capacidad máxima total de carga (pasajeros y equipaje): 2000 Kilos-Capacidad de pasajeros para pernocte: 6.

Tres camarotes, 4 baños uno de ellos con Jacuzzi-Salón principal-Comedor-Cocina- Puente de mando interior y exterior.

#### **AYUDAS DE NAVEGACION:**

Compás Magnético marca DANFORTH modelo Global Balance (2 unidades)

Piloto automático marca RAYMARINE MODELO st 8002

Radio VHF marca RAYMARINE MODELO 240 (2 unidades)

PANEL DE CONTROL DE MOTORES: Display MAN modelo MMDS-CLC 6.3 (2 unidades, una para motor).

#### **UBICACIÓN - EXHIBICION**

**El yate se encuentra atracado en la Marina N° 4 del Puerto de Punta del Este-Maldonado** donde se efectuará la exhibición del mismo **previa coordinación con los Rematadores** designados *los días 6, 7 y 8 de diciembre en los siguientes horarios 10.00, 15.00 y 17.00 horas y el día 9 (día de la subasta) habrá una única exhibición a las 10.00 horas.*

#### **CONDICIONES GENERALES**

El bien ha sido adjudicado a la JUNTA NACIONAL DE DROGAS- FONDO DE BIENES DECOMISADOS- en virtud de decomiso dispuesto por Sentencia Judicial

N° 10/2018 firme dictada por el Juzgado Especializado en Crimen Organizado de 4to Turno- en cumplimiento de los arts. 63 y 67 del decreto ley 14.294 en la redacción dada por las leyes Nos 18.494 y arts. 2 y 49 a 60 de la Ley 19.574.

**PAGO:**

**El adquirente abonará en el acto del remate:**

- el 30% del monto de la oferta aceptada por concepto de seña. Esta suma integrará el precio.
- el 15% del monto de la oferta aceptada por concepto de comisión del Rematador más impuestos, lo que asciende a un 18,3% del monto de la oferta aceptada, suma que no integrará el precio.

**Saldo de precio:**

El pago del saldo de precio se depositará en la Cuenta Corriente de la Junta Nacional de Drogas en USD en el BROU N° 001556713-00013 dentro de las 72 horas a partir de la fecha del remate.

**Los pagos indicados deberán hacerse en forma independiente cada uno de ellos.**

**Se deberá cumplir con la Ley de Inclusión Financiera N° 19.210 y Decretos reglamentarios.**

La seña se destinará a garantizar las obligaciones que asume el mejor postor, quien, al formular postura, se entiende que acepta estas condiciones.

El no pago del saldo dentro del plazo antes indicado, dejará la venta sin efecto y el comprador perderá todo derecho sobre la seña, comisión e impuestos ya abonados, sin perjuicio de los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiere ocasionado.

Una vez concluida la subasta, el mejor postor deberá exhibir su documento de identidad, constituir domicilio legal en Uruguay, suscribir el acta de remate y designar Escribano. Asimismo deberá aportar todos los datos que le sean requeridos por el Rematador en cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos.

Se entregará al mejor postor la documentación que obra en poder de la Junta Nacional de Drogas la que se estará a disposición para ser exhibida por los señores rematadores los días de la exposición.

Toda otra información y gestiones deberán ser efectuadas ante la Dirección Registral de Marina Mercante –Escribanía de Marina

**El bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamación de clase alguna.**

Se previene que existe deuda por concepto de Amarras con el Ministerio de Transporte-Dirección Nacional de Hidrografía, se está gestionando su exoneración en el Expediente N° 219-10-4-0000884, a la fecha pendiente de Resolución.

Asimismo el comprador deberá verificar en el Estado de Delaware la existencia de eventuales deudas, en el caso de existir serán de su cargo.

El mejor postor no podrá aducir vicios o defectos de la titulación, jurídicos o materiales anteriores al remate. La sola presentación a la subasta y formulación de oferta implica la aceptación de la documentación que obre en poder de la Junta Nacional de Drogas así como de la situación material y jurídica en la que se encuentra el bien, asimismo se entenderá que el mejor postor conoce la legislación en materia de abanderamiento y matriculación, que serán de su cargo y cuenta, así como también lo serán las inspecciones, planos, toda reparación, puesta a punto que deban realizarse al bien, certificaciones, constancias, título de propiedad y toda


documentación que deba gestionarse, así como la baja de bandera de origen en el caso de querer efectuarla.

Serán de cargo del mejor postor, a partir de la fecha y hora de la subasta, todos los gastos y tributos que la ley y/o la reglamentación ponga de su cargo, lo que se genere por concepto de amarras, traslado y todo otro gasto o costo relacionado al bien y asumirá los riesgos y las responsabilidades civiles y/o penales y/o administrativas que con el bien se produzcan, tanto sea a bienes como a personas, deslindando la JND por dichos conceptos.

El bien deberá ser retirado por el mejor postor en forma personal, o en caso de enviar un representante, debidamente acreditado con poder general o carta poder especial con firmas certificadas notarialmente, y certificado notarial de vigencia expedido al día anterior al del retiro, previa coordinación con Escribanía de Gobierno una vez abonado el saldo de precio y otorgado el título de propiedad.

Los derechos de mejor postor son intransferibles. Sólo se otorgará el título a nombre de quien figura en el acta como mejor postor.

Los martilleros actuarán con sujeción a las disposiciones que regulan su quehacer, a estas condiciones y bajo el contralor y administración de la ANTCRI.

  
**Dra. Natalia Heilmann**  
Abogada  
Mat. 13.924  
Secretaría Nacional de Drogas  
Fondo de Bienes Decomisado